

EL TESTAMENTO DE ISABEL DE SOLIS (1617) Y ALGUNOS ASPECTOS DE LA HISTORIA Y DE LA RELIGIOSIDAD DE SALAMANCA. PRIMER CUARTO DEL SIGLO XVII.

I

1. El estudio de testamentos, de mandas y de legados testamentarios es importante desde muchos puntos de vista. Un análisis detallado de su contenido, del entorno social y religioso, de sus protagonistas, y de sus circunstancias particulares puede darnos a conocer muchos hechos históricos, que apenas aparecen consignados en otras fuentes. Nos pone en contacto con personajes conocidos y anónimos; nos ayuda a conocer el ambiente de vida y costumbres de una época.

En la actualidad se está haciendo cada vez más frecuente, entre estudiosos e investigadores de la historia y de la vida de las ciudades, acudir a los testamentos, donde se atesoran muchas noticias inéditas, referencias a personas, datos sobre economía y situaciones económicas de las familias, etc.; y para completar e ilustrar más al detalle otros hechos conocidos parcialmente.

No obstante, hay que afirmar que este campo está aún en parte inexplorado por los investigadores de la historia social y religiosa. La bibliografía sobre testamentos es casi exclusivamente de un solo signo, monotemática. Se han estudiado con preferencia sus aspectos jurídicos; se ha hecho su valoración; pero, pocas veces, han sido estudiados y usufrutuados en esa amplia proyección sociorreligiosa, económica, costumbrista. etc.

Los testamentos son pequeñas piezas autobiográficas, en la mayor parte de los casos; por lo mismo, gozan de la misma importancia que tienen para la historia las páginas de una autobiografía. En este sentido, tenemos que decir que no ha sido explotada aún suficientemente esta mina de datos y noticias.

2. Bajo otro punto de vista, los testamentos son fuente de primera mano para conocer el árbol genealógico de familias ilustres e influyentes en el gobierno, en la economía, en la vida de los pueblos y ciudades, incluso de familias que apenas son conocidas en la actualidad, y que tal vez en otros

tiempos tuvieron marcada significación. En muchos de ellos se describen las ramas genealógicas ascendentes y descendentes, colaterales, los grados de afinidad entre personas, los deudos y sus ascendientes, etc.

No se puede pasar por alto, como es natural, el valor jurídico de los testamentos, ni su importancia desde el punto de vista redaccional. Pero, no es este el aspecto que a nosotros nos interesa por el momento. Si hago todas estas reflexiones, y ofrezco el texto del testamento de una descendiente de la familia de los Solís de Salamanca, es porque lo considero importante desde el punto de vista histórico; tanto por la significación y proyección que tuvo esta familia, como por su contenido y sus cláusulas particulares. Este es el aspecto que a mí me interesa resaltar al presente.

No podemos marginar otros aspectos que nos ofrecen los textos de los testamentos. La historia de la economía tiene en ellos una fuente de información valiosa. Sus cláusulas nos dan a conocer el caudal de riqueza de muchas familias nobles y acomodadas; la proporción de los repartos; y sobre todo, el estilo y los modos cómo funcionaba la administración de bienes, cómo se explotaban las fuentes de riqueza, cómo se movía el dinero. Muchos testamentos, sobre todo en los siglos XVI y XVII, aparecen cargados o beneficiados con juros y censos, que pasan a los herederos o beneficiarios del mismo. Los juros y censos constituían un bloque de dinero muy fuerte, sujeto a todos los estilos financieros de la época.

Bajo este aspecto, los testamentos son piezas importantes para hacer una estadística de la riqueza y bienestar económico de una ciudad. Son una declaración de bienes. Marcan el nivel de vida de una familia; y nos dan a conocer la circulación que los bienes muebles e inmuebles tenían entre los ciudadanos. En ocasiones se trata de piezas valiosas desde el punto de vista profano y religioso: halajas, piezas de plata, lienzos finos, esculturas, utensilios domésticos, obras de arte y libros... Gran parte de las piezas que admiramos hoy en museos, en edificios públicos y privados, proceden de donaciones o mandas testamentarias.

3. Como documentos de carácter histórico, los testamentos son también una clara manifestación de la religiosidad popular, máxime en los siglos XVI y XVII. Esta religiosidad era como una atmósfera que envolvía la vida y actividad de nuestros antepasados; y se manifiesta con fuerza en los momentos decisivos y críticos de hacer un testamento, a la vista de una muerte ya cercana.

Este aspecto está reflejado en muchas fórmulas y cláusulas. El testamento se redacta en el *Nombre de Dios: In nomine Domini*. El testador hace, por lo general, una sucinta profesión de fe y da testimonio de vivir y morir en

esa misma fe. En ocasiones se añade la fórmula que expresa la voluntad de hacer las cosas a *honra de Dios y de la Virgen Santísima*.

Además, el testamento aparece redactado y otorgado con la vista puesta en el hecho de la muerte, que se estima cercana. Existe una aceptación religiosa general de este hecho que, a juicio de los historiadores de la religión popular, y según el testimonio de F. S. Pancheri, es una de las constantes universales del sentido religioso de la humanidad.

En muchos testamentos de esta época aparecen cláusulas que contienen mandas de objetos preciosos para Iglesias, para adorno de altares, para la confección de ropas sagradas. etc. Existen donaciones también para centros benéficos, atendidos entonces por Instituciones o por las Ordenes religiosas: hospicios, Colegios de niños pobres, hospitales, etc.

No faltan en los testamentos el capítulo, o las cláusulas que destinan elevadas cantidades de dinero para la celebración de misas en sufragio del alma del testador; cargando en esto seriamente la conciencia de los testamentarios. Esto manifiesta la firme y enraizada creencia en la vida eterna después de la muerte, y en la bienaventuranza y salvación, que se pretende asegurar por la celebración de las misas y el ofrecimiento de otros sufragios. También esto es un claro testimonio de religiosidad popular, a juicio de todos los historiadores.

Muchos testamentos manifiestan también la piedad particular de sus mandantes, y su devoción a determinadas imágenes del Señor o de la Virgen María. Determinan el lugar en que deben ser enterrados dentro de alguna iglesia, cerca de algún altar de su devoción. Determinan días especiales en que deben ser celebradas algunas misas en sufragio de sus almas..., etc. Son testimonio también de una piedad natural muy arraigada, hacia personas e instituciones. Por lo general, los testadores manifiestan su gratitud y agradecimiento para las personas que han convivido en su domicilio y les han servido y atendido de por vida.

II

Conozco el texto de muchos testamentos, redactados en los siglos XVI y XVII. Cada uno refleja la fisonomía y los rasgos particulares de su testador. Ofrezco en las páginas que siguen el de María de Solís, que considero como una pieza histórica importante, para conocer algunos aspectos relativos a la historia religiosa de Salamanca en el primer cuarto del siglo XVII. Su simple lectura nos da a conocer algunos datos importantes, relativos a la persona mandante, y a la vida y actividad de familias distinguidas de la ciudad en aquel tiempo.

El testamento está fechado en 9 de noviembre de 1617, ante Diego Nieto Canete, escribano público y del número de la ciudad de Salamanca. Lleva su signo y su firma, lo que garantiza su autenticidad.

Quiero llamar la atención sobre algunos temas más importantes y de mayor interés, para ambientar su texto y hacer más provechosa su lectura.

1º) *De la familia Solís:*

a) Isabel de Solís, como lo indica su apellido, pertenece a una de las ramas de esta noble e ilustre familia de Salamanca, una de las más prestigiosas de su historia. La familia fue oriunda de Corvera, en el Reino de Asturias. Deriva del tronco de Melén Suárez de Solís, casado con Elvira de Zúñiga, padres de Francisco Solís de Zúñiga.

Los datos familiares se remontan al último tercio del siglo XV. Desde entonces, hasta finales del siglo XVI, tienen lugar diversos entronques y enlaces con otras familias nobles, que dan lugar y origen a diversas ramas familiares, que no es del todo fácil individualizar hasta que no se describa de forma completa la genealogía de los linajes de la ciudad y provincia.

Se sabe que los Solís entroncaron a lo largo del siglo XVI con otros linajes nobles: los Zúñiga, Maldonado, Rodríguez, Anaya, Monroy, Abarca y Díaz. De estos enlaces y entronques de linajes ha quedado constancia en los escudos heráldicos, que reproduce y describe Álvarez Villar, de manera particular en los de la casa de la familia, situada en el recodo de la Plaza de San Benito ¹.

No hay que perder de vista el parentesco de la familia Solís con los Monroy y con los descendientes de Alfonso Díaz, gran Caballero de Ledesma por el casamiento de su hija María Díaz con Diego Álvarez Maldonado. Precisamente, de los Monroy y de Ledesma hay eco en el testamento de Isabel, que parece indicar la existencia de algún parentesco.

Incluso, aparece un familiar de Isabel que lleva el apellido Bravo, sin duda perteneciente también a la rama de los Solís. Es su sobrino Fray Bartolomé, monje benito. Su sobrina María de Solís, destinataria de su testamento, aparece designada en la minuta del folio de portada de esta manera: *María Bravo de Solís*. ¿Era hermana de Fray Bartolomé? De cualquier forma nos sugiere la idea de cierto parentesco y cercanía con María de Monroy y con la familia Bravo, de alta significación en la Salamanca de entonces. El padre de María fue el Doctor Bravo, que tuvo como hijas también a Isabel y Leonor, monjas bernardas.

La familia Solís había formado parte de los famosos bandos del siglo XV.

1 Cfr. J. Álvarez Villar, «Heráldica Salmantina. Historia de la ciudad en el arte de sus blasones», Universidad de Salamanca, 1966, pp. 87-92.

Varios de sus miembros protagonizaron sucesos, escenas, altercados y numerosos pleitos, que enconaron el ánimo de los contendientes².

A esta familia, tan afincada en Salamanca y tan metida en la entraña de su historia moderna, extendida por diversos centros, o barrios y parroquias de la ciudad, perteneció sin duda Isabel de Solís, que participó de su fama y de su hacienda. El testamento que otorgó ante el escribano Diego Nieto Canete contiene muchos datos biográficos, que nos ayudan a dibujar algunos rasgos de su fisonomía y a describir el entorno en que se desarrolló su vida.

b) Según consta del testamento, Isabel vivía en una casa alquilada, no de su propiedad, sita en el distrito de la parroquia de San Blas. El núcleo de esta parroquia estaba integrado por casas en su mayor parte viejas, como consta de documentos del tiempo, alineadas en calles estrechas, de las que conocemos algunos nombres que hoy no figuran en el callejero de la ciudad; algunas calles estaban empinadas y eran de difícil tránsito, de lo que quedan algunos restos en la actualidad. El convento de San Vicente, por estas fechas, era dueño de varias casas ubicadas en este distrito. Pero, no contamos con otros datos, para ubicar con mayor precisión la vivienda de nuestra protagonista.

Ella tenía una casa de su propiedad en la parroquia de Sancti Spíritus. Le rentaba cinco ducados al año (fol. 7v-8r.). Parece que le era ventajoso pagar alquiler por una casa y cobrar a su vez la renta por la suya. Por otra parte, disponía de otra casa de alquiler, por parte de su marido, propiedad de la Clerecía de San Marcos, en la que podía haber residido. Pero, esta casa era vieja y estaba muy deteriorada. No sabemos en qué distrito estaba ubicada. Podía tratarse de algún edificio situado dentro de la parroquia de San Blas. Consta por otros documentos que la Clerecía tenía allí algunos inmuebles, como la casa que en 1558 habían alquilado los Jesuitas para Colegio.

Hay que tener en cuenta, que el testamento no contiene un inventario de bienes de la mandante. Sólo aparecen consignados algunos particulares de los que ella dispone en favor de terceros. Pero, tenía un libro, o cuaderno especial, en el que tenía asentados todos su bienes con detalle. Recuerda a los testamentarios que deben hacer dicho inventario de bienes, para repartirlos a partes iguales. Por lo que detalla y deja en herencia a algunas personas más allegadas, podemos presumir que vivía con holgura económica, y que poseía hacienda de tierras y fincas, que le proporcionaban anualmente muchos quintales de trigo y cebada.

c) Isabel de Solís era parroquiiana de San Blas, como hemos indicado

² Cfr. Clara Isabel López Benito, «Bandos nobiliarios en Salamanca», Salamanca, 1983, 115 y ss.

anteriormente, iglesia de la que no quedan en la actualidad más que los muros y el recuerdo. Ella consigna expresamente ese dato³. Su vivienda estaba cercana sin duda al Colegio de los Jesuitas, edificio existente en la actualidad en la Calle Fonseca. No es posible de momento conseguir una mayor aproximación a su situación. No podemos precisar tampoco si su vivienda subsiste, o ha desaparecido, como tantas otras de aquel tiempo⁴.

Tenía dos criadas, que la servían a diario. Una se llamaba Jerónima (f. 10v); la otra era *vieja y sorda*. Vivía también con ella una mujer de compañía, que tal vez venía sirviéndola desde hacía algunos años⁵.

Entre sus familiares más allegados aparece citado en el testamento Pedro de Solís, ya difunto, padre de su sobrina Lorenza, a la que Isabel lega una parte de sus bienes, y que es otra rama de la familia⁶. Además de esta sobrina, consta el nombre de otras tres, hermanas entre sí: María de Solís, casada con Diego de Vilanova y Salazar, Isabel y Leonor, religiosas en el convento de Santa María del Jesús, de la Orden de San Bernardo⁷.

Es de suponer que cuando Isabel de Solís otorgó el testamento era de edad avanzada. Estaba además enferma y temía la muerte próxima. Una de sus criadas era ya *vieja*, como ella misma detalla⁸. El retenerla hasta entonces a su servicio no podía obedecer a otra causa más que a haberla tenido desde muchos años atrás: *Ha muchos años que me sirve*, dice el testamento⁹. Obligada moralmente a retenerla en su casa, había tomado una segunda criada o sirvienta, llamada Jerónima¹⁰; pero, ello nos da a entender que la criada y la señora habían ido envejeciendo juntas.

3 Ver texto del testamento, f. 4r.

4 La historia de este primer Colegio de la Compañía de Jesús en Salamanca, la ha descrito con detalle el Padre A. Rodríguez G. de Ceballos: «El primitivo Colegio de la Compañía de Jesús en Salamanca», en *Miscelanea Comillas*, 6 (1966), 101-168. Ver también su libro: «Estudio del Barroco salmantino. El Colegio Real de la Compañía de Jesús (1617-1779)», Salamanca, 1969, pp. 19-20.

5 La criada vieja se llamaba María Hernández; la mujer de compañía, María Rodríguez (cfr. texto del testamento, ff. 8r-8v., y 19v.).

6 Ver texto del testamento, ff. 12v.-13r.; 17r.-18v.

7 Conocemos la filiación de las dos monjas bernardas: Isabel y Leonor, y por lo mismo la de su hermana María, heredera general de Isabel de Solís. En el libro *Tumbo del monasterio*, que se conserva en la actualidad, se consignan estos datos: «Doña Isabel y doña Leonor de Solís, hijas del Doctor Brabo y de doña Leonor de Solís. su muger, recibieron el hábito en dos de febrero de 1595. Trujeron de dote cada una ocho cientos ducados. Gastaronse en la obra de la iglesia» (Monasterio de Madres Bernardas, Tumbo de 1597, f. 146).

En el testamento consta que las dos hermanas monjas eran a su vez hermanas de María de Solís (f. 24r.) a quien en el fol. de portada del manuscrito se llama, como hemos indicado: *María Brabo de Solís*. Lorenza era hija de Pedro de Solís, otra rama de la misma familia.

8 Ver texto del testamento, f. 8r.

9 *Ibid.*, f. 8r.

10 *Ibid.*, f. 10v.

Isabel de Solís se manifiesta como una mujer de la aristocracia de su tiempo. Dos personas a su servicio y una mujer de compañía manifiestan su ascendencia familiar y su nobleza. Indica también que su casa y su hacienda eran económicamente fuertes. Disponía también de telas de seda, de vestidos lujosos y de muchos metros de lienzo curado¹¹.

Del texto del testamento se desprende que Isabel de Solís era una mujer culta, aunque nada se diga de libros, ni exista ninguna alusión a si disponía o no en su casa de una pequeña biblioteca. Pero, da muestras de que estaba capacitada para la administración de su amplia hacienda, y para el trato con organismos públicos y con personas particulares, de alta categoría y de la nobleza.

Ella misma fue protagonista de gestiones importantes y complicadas en materia de administración de bienes, de censos y de escrituras. Tenía al día el cobro de un censo contra el Doctor Fernández Navarrete, canónigo de Santiago y capellán de su Majestad¹². Administraba dos censos contra el Colegio de la Compañía¹³, y otro contra Antonio Moreno y Ana Castillo, vecinos de Salamanca¹⁴. Llevaba el control de una hacienda en la ciudad de Logroño, que le había venido por una donación¹⁵. Era ella la administradora de la hacienda, rica y crecida, de su sobrina Lorenza¹⁶, dando cuenta de la misma con todo detalle durante varios años. Durante el tiempo que administró y usufructuó la herencia de su difunto marido, Antonio Cornejo de Pedrosa, gestionó varios asuntos ante la Chancillería de Valladolid¹⁷. Ella gestionó personalmente con la Clerecía de San Marcos la vuelta de la casa alquilada por su marido a sus propietarios¹⁸. Y ella trató con los herederos de Hernando, o Alonso de Olivares, vecinos de Ledesma, el espinoso asunto de las deudas que éstos tenían contraídas; gestión que fue laboriosa y molesta, y que al final no tuvo resultado positivo¹⁹.

Tenía a punto las escrituras para los cobros de los censos y de otros deudores, como Gonzalo de Monroy y las monjas Carmelitas Descalzas²⁰. Y administraba unas casas en la plazuela de San Julián, que había adminis-

11 Ibid., ff. 8r-8v, 9v, 10r-10v, 11r, 24r y passim.

12 Ibid., f. 6r.

13 Ibid., f. 6v.

14 Ibid., f. 7r.

15 Ibid., f. 12r.

16 Ibid., f. 13r.

17 Ibid., f. 16v.

18 Ibid., f. 19r.

19 Ibid., ff. 18r-18v.

20 Ibid., ff. 20v-21r.

trado antes José Sanz, y que probablemente existen en la actualidad²¹. Finalmente, fue testamentaria de una vecina suya, llamada María Delgada²².

A veces tendría que enfrentarse a situaciones difíciles. La administración de sus bienes y de su amplia hacienda, y el trato con personas de tan distinta categoría social le darían más de una vez quebraderos de cabeza. Pero, Isabel de Solís se manifiesta segura de sí misma y capacitada para llevar a cabo todos esos negocios. En ocasiones se vio metida en pleitos, por defender sus derechos²³. En todo manifiesta rectitud y firmeza de carácter.

d) El testamento, como valor autobiográfico —aunque no sea una pieza autobiográfica, propiamente dicha—, nos ayuda a conocer el carácter, el temperamento y el entorno social de la otorgante. Es una persona imbuida de religiosidad popular. A su vez manifiesta una piedad natural y una atención para cuantos conviven con ella. Condone deudas y deja atendidas a las personas que le han hecho bien de por vida.

Era una mujer detallista. Llevaba anotados en un libro especial todos los pormenores relativos a la administración de sus bienes: asiento de fincas y propiedades; de censos y de objetos²⁴; cantidad del sueldo que pagaba a la servidumbre²⁵, etc. Describe con cierto detalle algunos objetos y ropas, que lega a sus herederos: familiares, amigos y sirvientes²⁶. Da cuenta precisa de todas las escrituras y registros de propiedad de sus bienes, que conservarían en su archivo familiar²⁷. Retiene los nombres y apellidos de las personas, con las que tuvo que tratar y litigar, aun a distancia de años.

Existen muchas cláusulas y detalles que manifiestan esa religiosidad de Isabel de Solís, a que hemos aludido antes. Esta religiosidad era entonces un patrimonio común de toda la aristocracia. Recordaremos solamente algunos aspectos más importantes.

Pertenecía a la Cofradía de Animas de tres iglesias: San Martín, Santo Tomé y San Roque²⁸, estas dos últimas hoy desaparecidas. Tenía especial devoción a algunos Santos, a los que considera como abogados suyos. Eran: San Juan Bautista, San Francisco y San Antonio²⁹.

Tenía en su domicilio objetos religiosos, tablas e imágenes y lienzos,

21 Ibid., f. 21v.

22 Ibid., f. 22r.

23 Ibid., f. 8r.

24 Ibid., ff. 9r-9v; 24v-25r-25v. A lo largo de todo el testamento se aprecia el detalle con que Isabel de Solís tenía consignados tanto los censos como sus cantidades.

25 Ibid., f. 10v, 16r.

26 Ibid., ff. 8r-8v, 9r-9v, 10r-10v, 11r.

27 Ibid., ff. 5v, 6r, 7r, 11v, 12v, 17r, etc.

28 Ibid., f. 4v.

29 Ibid., f. 3v.

que representaban a Jesucristo y a la Virgen María, que cumplían una función religiosa y devocional, más que artística y de ornamentación. Al menos se contabilizan más de siete unidades, que lega a sus sobrinas principalmente.

Como gesto de religiosidad popular profunda, manifiesta un temor ante la muerte; pero, la acepta con espíritu cristiano: *temiéndome de la muerte, ques natural a toda criatura humana*³⁰. Hace profesión de fe en la Santísima Trinidad, *teniendo e creyendo todo aquello que tiene e cree la Santa Madre Iglesia Católica*³¹. Encomienda su alma a Dios, y pide ser enterrada dentro de la iglesia del Colegio de los Jesuitas, para lo que cuenta ya con las debidas licencias³².

Isabel de Solís deja ordenados y organizados con especial esmero los funerales y el entierro de su cuerpo. Para el día de su entierro ordena a sus testamentarios que inviten a las cofradías de diversas iglesias³³, y a los Niños de la Doctrina, para que acompañen su cuerpo y den solemnidad a su entierro³⁴. Pide que el día de su fallecimiento, si éste ocurriera *a hora de misas*, se le aplique una misa en cada uno de los altares privilegiados de las iglesias y monasterios de la ciudad; clara expresión del deseo de asegurar lo más pronto posible la posesión de la bienaventuranza, meta de la vida cristiana³⁵.

Ordena la celebración de un novenario de misas³⁶, y dispone que en la fecha del aniversario de su muerte se celebren misas como el día de su entierro³⁷. No olvida el tema de las ofrendas: pan, vino y cera en la misa³⁸, y el de la limosna, que debe darse a los invitados especiales a sus exequias³⁹. Consta también que ella hacía frecuentes limosnas de por vida a parroquias y a monasterios de la ciudad⁴⁰.

Isabel de Solís describe con toda precisión el capítulo de las misas que debían ser celebradas en sufragio de su alma. Es ésta una de las manifestaciones más comunes de la religiosidad popular de entonces. Ya que, aparte del sentido religioso que manifiesta esta actitud, indica la creencia en la vida eterna, en la acción de Dios sobre las almas después de la muerte, etc. Este testamento, como los demás de esta época, es un testimonio más de esa re-

30 Ibid., f. 3r.

31 Ibid., f. 3v.

32 Ibid., f. 4r.

33 Ibid., f. 4r.

34 Ibid., f. 4v.

35 Ibid., ff. 4v, 5r.

36 Ibid., f. 5r.

37 Ibid., f. 5r.

38 Ibid., ff. 5r-5v.

39 Ibid., f. 4v.

40 Ibid., ff. 11r-11v.

ligiosidad popular que dominaba sobre las personas y condicionaba su comportamiento y la orientación de su vida.

2º) *La familia Solís-Cornejo:*

a) Isabel de Solís, como consta en el testamento, estuvo casada con Antonio Cornejo de Pedrosa. No conocemos el oficio del marido; pero, a juzgar por las características familiares, podemos suponer que era hombre de letras, o que tenía carrera universitaria. Los miembros de la familia Cornejo destacaron en este tiempo, lo mismo que en siglos anteriores, por su alto nivel intelectual. Era una familia respetada, que dio a la Universidad distinguidos profesores y hombres de leyes. C.I. López Benito, refiriéndose al siglo XVI, dice simplemente, que «formaban una familia especialmente vinculada a la Universidad»⁴¹.

Acercándonos al siglo XVII, registramos como figuras más destacadas de esta familia los tres hermanos de Antonio: Fray Pedro Cornejo, Carmelita Calzado, Bartolomé y Jerónimo. A todos hace referencia Isabel en su testamento⁴²; y también a una hermana llamada María⁴³.

Es conveniente apuntar algunas pistas, que sirvan como orientación para una investigación más amplia sobre los linajes salmantinos en este tiempo.

1º) Fray Pedro Cornejo de Pedrosa había nacido en Salamanca, h. 1565. Cursó Artes y Teología en la Universidad salmantina, de la que fue más tarde profesor en varias cátedras. En 1596, a la muerte del catedrático de Artes, Diego García, entró a regentar la cursatoria. En 1601 pasó como sustituto a la cátedra de filosofía moral, al jubilarse su catedrático Francisco Zúmel. La mantuvo hasta 1607. Más tarde regentó la cursatoria de Santo Tomás (julio, 1607- - mayo de 1608), pasando a la cursatoria de Durando, que regentó hasta su muerte, 5 de abril de 1518⁴⁴.

Fue un gran teólogo y un distinguido predicador. Precisamente las únicas obras que publicó en vida fueron dos sermones: uno de San Ignacio y otro de Santa Teresa de Jesús⁴⁵. Como teólogo, dejó preparados para la imprenta

41 Cfr. C. I. López Benito, o. c., p. 114.

42 Ver texto del testamento, ff. 16v-17r.

43 Ibid., f. 10r.

44 B. Velasco Bayón, «El Colegio Mayor Universitario de Carmelitas de Salamanca», Salamanca, 1978, pp. 32-33.

45 B. Velasco Bayón nos da los títulos y una nota bibliográfica de estos sermones, que transcribo a la letra: «Sermón que en la beatificación de San Ignacio de Loyola predicó el P. Mtro. Cornejo». En Alonso de Salazar: «Fiestas que hizo el... Colegio de la Compañía de Jesús de Salamanca a la beatificación de San Ignacio», Salamanca,

ta dos gruesos volúmenes de materias varias y de comentarios a las cuestiones de la *Suma*, que vieron la luz en Valladolid diez años después de su muerte⁴⁶. Paulo V lo llamó: *Dignus Ecclesiae Dei Doctor*.

Desempeñó varios cargos en la Orden y en la Universidad. El Claustro universitario le encomendó también delicadas misiones, que cumplió a satisfacción. Se distinguió en la defensa y promoción de la causa de la Inmaculada Concepción. Un dato que nos revela el testamento, es que su hermano Bartolomé lo nombró heredero suyo, y que su hermano Antonio, marido de Isabel, le legó más de ochenta mil maravedís, a la muerte de ésta⁴⁷.

2º) De los otros dos hermanos conocemos también algunas noticias importantes. Jerónimo, a quien hace referencia Isabel en su testamento⁴⁸, fue escribano del número de la ciudad de Salamanca. Suponemos que existen no pocos documentos suyos en los archivos de la ciudad, particularmente en el Histórico Provincial. Ante él presentó María Téllez en 19 de marzo de 1581 una escritura, pidiendo el reconocimiento de su derecho al cobro de un censo contra el Colegio de Santo Tomás, de 100 ducados de principal (37.500 maravedís, según la estimación de entonces), y a sus réditos de 2.638 maravedís y medio⁴⁹.

Bartolomé había hecho estudios de Cánones en la Universidad. El 17 de junio de 1597 se graduó de doctor. Regentó varias cátedras cursatorias, hasta que en 1604 fue elegido catedrático de vísperas. La Universidad le encomendó la revisión y catalogación de los fondos de su archivo; obra que realizó con cuidado y meticulosidad, y que quedó incompleta a su muerte, acaecida en 1607. La concluyó más tarde su hermano Fray Pedro⁵⁰.

b) La relación de la familia Solís con los Carmelitas Calzados, a través del matrimonio de Isabel con Antonio Cornejo, hermano de Fray Pedro, puede explicar el origen de este hecho, que me limito a referir. Un miembro

1610. 'Sermón que predicó el Mtro. Cornejo en las fiestas de la beatificación de Santa Teresa, en Fernando Manrique Luján: «Relación de las fiestas de... Salamanca en la beatificación de la Santa Madre Teresa de Jesús» (Salamanca, 1615). Sobre este Sermón, véase Pablo Garrido, O. Carm., 'El Magisterio espiritual de Santa Teresa de Jesús entre los Carmelitas Españoles', en *Carmelus*, 18 (Roma, 1971), pp. 90-91.

46 Los títulos de sus obras no son muy expresivos: «Reverendí P. M. F. Petri Cornejo Carmelitae, theologi praestantissimi ac publici Salmanticensis Academiae Cathedralarii, «Diversarum Materiarum»... tomus Prior...», in Carmelo Pinciano, Anno Domini 1628..., tomus alter..., in Carmelo Pinciano, Anno Domini 1629.

47 Ver, texto del testamento, f. 17r., 16v. respectivamente. Aparte de las referencias que hace a Fray Pedro Cornejo el P. Velasco Bayón en la obra antes citada, puede verse también: E. Esperabé Arteaga, 'Historia pragmática e interna de la Universidad de Salamanca', II, Salamanca, 1917, p. 473.

48 Ver texto del testamento, f. 8v, 16v.

49 Los documentos escritos sobre esto en Arch. Univ. Pontificia, carpeta 127.

50 Ver E. Esperabé Arteaga, o. c., p. 473.

destacado de esa familia —en los mismos años en que corre nuestra historia— ingresó en el Colegio de San Andrés, donde residía Fray Pedro, y abrazó la vida religiosa. El caso fue un tanto sorprendente.

Me refiero a Juan Alfonso, o Alonso de Solís, que había nacido en 13 de junio de 1574. Estuvo casado y tuvo varios hijos de su matrimonio. Al enviudar, relativamente joven (no había cumplido los cuarenta años) ingresó en el convento de los Carmelitas, donde hizo la profesión religiosa el día 22 de enero de 1615, precisamente en manos de Fray Pedro Cornejo. Fue Maestro en teología. Ocupó varios cargos de gobierno. Siendo prior en el convento de Avila en 1636, fue nombrado Obispo de Puerto Rico, recibiendo la consagración episcopal el día primero de septiembre del mismo año ⁵¹. Rigió la diócesis hasta el año 1641, en que murió ⁵².

3º) Isabel Solís y la Compañía de Jesús:

a) Destaca también y sobre todo en el testamento de Isabel de Solís su relación con la Compañía de Jesús y con el Colegio de Salamanca. Debió ser una relación firme y muy consolidada.

El Colegio de la Compañía estaba situado dentro del distrito de la parroquia de San Blas, en el actual edificio de la C. Fonseca, que ocupan los Sacerdotes Operarios Diocesanos. Primero habían vivido en unas casas adaptadas y arregladas, que resultaban insuficientes e incómodas. En 1578 se inició la construcción del Colegio, de nueva planta, bajo la dirección de Juan Herrera. Las obras no concluyeron hasta veinte años más tarde ⁵³.

Durante el último cuarto del siglo XVI y a lo largo del XVII, el Colegio de la Compañía adquirió gran prestigio. Sus profesores de teología, en particular el Padre Francisco Suárez, le dieron fama universal. Sus doctores y catedráticos ribalizaron con los más prestigiosos de otros colegios y de la Universidad salmantina. Cuando Isabel hizo su testamento el Colegio de los Jesuitas vivía momentos de esplendor, y era una de las instituciones más prestigiosas de la ciudad.

Hasta dónde llegaba la relación de Isabel de Solís con los Jesuitas, se puede colegir del hecho de que había conseguido de su Superior General

51. Gauchat, P., *'Hierarchia Catholica Medii et recentioris Aevi'*, IV, Munich, 1935, p. 286.

52 Ver B. Velasco Bayón, o. c., p. 28. Juan A. Solís tuvo dos hermanas carmelitas descalzas: María de Jesús y Estefanía de la Santísima Trinidad. La primera desempeñó el cargo de Priora en Salamanca y en Toro. Estefanía fue maestra de novicias en Salamanca. Algunos familiares de los Alonso Solís se relacionaron con Santa Teresa de Jesús cuando ésta estuvo en Salamanca, para fundar su convento reformado.

53 Ver A. Rodríguez G. de Ceballos, «El primitivo Colegio de la Compañía de Jesús...», l. c., pp. 107-112; Id., *Estudio del Barroco...*, l. c, p. 19.....

permiso para ser enterrada en la iglesia del Colegio⁵⁴. A partir de aquí se explica que deje a dicho Colegio, contra otros miembros de su familia, como heredero general de sus bienes, a partes iguales con su sobrina María, mujer de Diego Villanova y Salazar. Además de esto, deja algunos bienes particulares, como lienzos, ropas, imágenes, etc. también a favor del Colegio.

b) Consta en el testamento una cláusula particular, en virtud de la cual deja en herencia, un *lignum Crucis*, llamado de Santo Toribio, al P. Suárez, religioso de la Compañía de Jesús⁵⁵.

¿Quién es este P. Suárez? Parece que no se trata del P. Francisco Suárez, natural de Granada, el más famoso e importante teólogo y filósofo de la Compañía en todos los tiempos. Suárez había muerto en Lisboa dos meses antes de haberse otorgado este testamento⁵⁶. Aunque no puede descartarse del todo esa hipótesis. Pudiera ser, que su muerte no hubiera llegado a oídos de Isabel de Solís. Pudiera ser que ella hubiera tenido grande amistad con Francisco Suárez, cuando éste estuvo en Salamanca (1566-1570; 1593-1599). La forma en que se hace el legado parece indicar que el destinatario no pertenecía entonces al Colegio de Salamanca; detalle que no se hubiera silenciado en el testamento. Por eso, podría tratarse del Padre Francisco Suárez, de cuya muerte no había recibido noticia aún Isabel de Solís, al redactar su testamento.

Puede tratarse también de algún otro jesuita, con ese mismo apellido, y tal vez emparentado con la familia de los Solís. Una rama de esta familia llevaba también el apellido Suárez, desde Melén Suárez de Solís, en los tiempos de los famosos bandos⁵⁷, y Pedro Suárez de Solís, cabeza de línea entre las banderías⁵⁸. Más cerca de los años de nuestra historia, un Cristóbal Suárez de Solís, ordenado sacerdote en 1582, después de haber enviudado, cedió su casa para convento a las Carmelitas Descalzas, cuando se vieron obligadas a abandonar el que tenían. En él vivieron durante dos años (1582-1584)⁵⁹.

54 Ver texto del testamento, f. 4r.

55 Ver texto del testamento, f. 27v.

56 Francisco Suárez murió el día 25 de septiembre de 1617, en el Colegio que la Compañía tenía en Lisboa. Los últimos años no había residido en Salamanca.

57 Ver C. I. López Benito, o. c., p. 115.

58 Ver M. González García, *Salamanca en la Baja Edad Media*, Salamanca, 1982, p. 183.

59 Santa Teresa le llama Cristóbal Juárez. Habla de este asunto en varias cartas. En dos de ellas, al menos, refiere el nombre de su benefactor. Ver: *Santa Teresa de Jesús, 'Obras Completas'*, edición manual, por Efrén de la Madre de Dios y Otger Stegink, B.A.C., Madrid, 1979; Carta 426, n. 9, p. 1.108; Carta 438, n. 19, p. 1.119.

4º) *Bienes de carácter religioso:*

Las familias nobles de este tiempo se preciaban de poseer y atesorar riquezas en obras de arte y en objetos preciosos, que se adquirían por herencia o mediante compra. La riqueza de Isabel de Solís bajo este punto de vista no era extremada. Pero, tampoco puede decirse que fuera insignificante. Máxime, cuando nos consta que el testamento no contiene un inventario ni relación de todos los bienes que poseía.

Entre los objetos de carácter religioso, de que Isabel de Solís hace disposición en su testamento, podemos resaltar los siguientes:

— Poseía un *Cristo en raso amarillo*, probablemente en forma de tapiz, guarnecido, o adornado; y un Cristo, con la cruz a cuestras, pintado en tabla. También una María Magdalena, pintada igualmente en tabla. Las tres piezas las legó a su sobrina Isabel de Solís, monja en el convento de Santa María del Jesús ⁶⁰.

— Otras dos piezas importantes eran: Un *Ecce Homo* y una Verónica, que legó a su sobrina Leonor, hermana de Isabel, y monja como ella en el mismo convento. El testamento no describe si se trata de tallas o de pinturas en tabla o en lienzo ⁶¹.

— Poseía también unos *vestidos del Niño Jesús* y una imagen de la Virgen María, de tamaño pequeño, y vestida, que legó al Colegio de la Compañía ⁶².

— Entre sus bienes, registra también un *Lignum Crucis: Cruz grande de Santo Toribio*, dice el testamento, que legó al Padre Suárez, religioso Jesuita ⁶³. Más una tabla del *Santo Nombre de Jesús*, que donó a su amiga María Henríquez, monja en el convento de Santa Isabel.

Todo esto nos induce a pensar que Isabel de Solís pertenecía a una clase social media acomodada. Disponía de cuantiosos ingresos, por el cobro anual de sus censos y réditos; recolectaba gran cantidad de grano y cebada, a que se hace referencia en el testamento. Las obras de arte religioso adornaban su casa y contribuían a mantener el ambiente de la religiosidad popular, que aparece testimoniado por otros muchos datos y argumentos.

Todo esto, y otros muchos detalles de interés histórico, nos lo revela la

⁶⁰ Ver texto del testamento, f. 9r.

⁶¹ Ver texto del testamento, f. 9r. Las religiosas bernardas conservan, en la actualidad, dos lienzos de la Magdalena y también dos *Ecce Homo*. Aunque no se indica la procedencia, podemos pensar que alguno de ellos procede de la herencia de Isabel de Solís. Los otros cuadros a que hace referencia el testamento, tal vez desaparecieron en el siglo pasado, cuando el convento fue convertido en almacén de municiones, durante la guerra de la independencia.

⁶² Ver texto del testamento, f. 25r.

⁶³ Ver texto del testamento, f. 27v.

simple lectura del testamento de Isabel de Solís, cuyo texto ofrecemos a continuación.

III

EL TESTAMENTO ⁶⁴

[f. 1r] «Testamento que otorgó Isabel de Solis, viuda / de Antonio Cornejo de Pedrosa, vecina / que fue de Salamanca. Instituye por sus univer- / sales herederos al Colegio de la Compañía de Jesús / y a D(oña) María Bravo de Solis, su sobrina, / para que hereden sus bienes por iguales partes /

Pasó ante Diego Nieto Canete, escribano ⁶⁵.

[f. 2v] Testamento de Isabel / de Solis, viuda de Antonio / Cornexo de Pedrosa, vecina desta ciudad de Salamanca ⁶⁶.

[f. 3r] In Dei nomine, Amen. Sepan cuantos esta carta de testa mento, ultima y postrimera voluntad / vieren, como yo, Isabel de Solis, viuda / de Antonio Cornexo de Pedrosa, vecina / desta ciudad de Salamanca, es- tando / enferma y en la cama de la en- / fermedad corporal, que Dios nuestro / Señor ha sido servido de me dar, aun- / que sana de mi jui- cio y entendimiento / natural, temiendome de la muerte, / ques natural a toda criatura humana /, y queriendo estar aperexada para / quando la voluntad de Dios, nuestro / Señor, fuere servido de me llevar / desta presente vida, creyendo como / nuestra fe todas cosas: Creo en la San- tisima Trinidad, Padre, e Hijo /

64 El texto ms. se conserva en el Archivo de la Universidad Pontificia, Salamanca, carpeta 127 especial.

Forma un cuadernillo de 21 × 16; caja, 16 × 9; 18 líneas regularmente en cada cara. Los dos primeros folios sin numerar. A partir del folio tercero aparece una numeración en la parte inferior del folio vuelto, en el margen izquierdo. Comienza con el n. 1 y termina con el 25. El folio siguiente (26) carece de numeración. El folio siguiente y último (27), escrito sólo en el recto (el vuelto en blanco), tampoco está numerado. Anotamos esta numeración al margen de nuestra transcripción.

La escritura, de mano de amanuense, va autenticada con el sello, signo y rúbrica del escribano Diego Nieto Canete, con anotación final autógrafa.

En la transcripción hemos adaptado y modernizado la escritura y ortografía. El texto original es irregular; no guarda uniformidad ni en la grafía de un mismo vocablo. Usa *Collegio* y *Colegio*, *mill* y *mil*, *Sr.* o *Señor*, *Sanctos* y *Santos*, etc. Lo unificamos.

Respetamos el uso de la ç cuando no equivale a simple c, y en ocasiones el uso de la x. El Ms. presenta frecuentes contracciones y metaplasmos: *desto*, por *de esto*; *destopa*, por *de estopa*, y otros, que respetamos.

65 f. primero de portada, recto. Letra posterior, con motivo de la clasificación primitiva del documento en archivo. En la parte superior del folio, y en márgenes opuestos: *Salamanca - Año de 1617*. En otra línea y en la parte central: *Caj(ón) 11, leg. 3*, n. 26.

66 f. 2r. Letra de la misma mano que escribe el cuerpo del ms. f. 2v. en blanco.

[f. 3v] y Espiritu Santo, tres Personas dis- / tintas e un solo Dios verdadero. E te- / niendo e creyendo todo aquello que tiene / e cree la Santa Madre Iglesia cato- / lica, Otorgo e conozco, que hago e ordeno / este mi testamento, ultima e pos- / trimerá voluntad, a honra y gloria / de Dios nuestro Señor y de la Virgen / Sanctissima, su gloriosa Madre / y de los bienaventurados San Juan / Bautista e san Franco. e San Antonio, mis abogados, e de los demás Santos / y Santas de la corte del cielo, en la / forma e manera siguiente. /

Primeramente, mando y encomiendo / mi anima a Dios nuestro Señor,
1 que la / compró e redimió por su preciosa /

[f. 4r] sangre. E pido e suplico a su divina / Magestad haya misericordia della; / y el cuerpo mando a la tierra de / que fue formado, el qual quiero, y es mi / voluntad, que cuando Nuestro Señor fuere / servido de me llevar desta presente vida / sea sepultado en la Iglesia del Colegio / de la Compañía de Jesús desta ciudad; e su- / plico al Padre Rector me haga merced / y caridad, por amor de Nuestro Señor / de tenerlo por bien, atento que para / ello tengo licencia del Reverendissimo / Padre General de la dicha Compañía, para / que me puedan enterrar en la dicha Iglesia /.

Item mando, quel dia de mi entierro, demás de mi / parrochia, ques Señor San Blas, se lla- men las cofradías que a los testamen- tarios que por mi fueren nombrados /

[f. 4v] les pareciere. E declaro que soy / cofrada de las cofradias de las animas / de san Martin, e de Santo Thomé, e de san / Roche. E si pareciere debelles alguna cosa / de las misas e mercedes a las dichas co- / fradías, mando se la paguen de mis / bienes. /

Item mando, que para el dicho día de mi en- / tierro se llamen los niños de la / doctrina, para que acompañen mi cuerpo / y entierro; y por ello se les de de lismo- / na doce reales /

Item mando, quel dia que Nuestro Señor me llevare / siendo a hora de
2 misas, se me digan / en los altares privilegiados de las /

[f. 5r] iglesias e monasterios desta ciudad, / en cada uno dellos una misa re- / zada por mi anima; y si no fuere a hora / de misas se me digan el día siguiente, / e se pague por cada una dellas la limosna / acostumbrada /.

Item, mando quel dia de mi entierro, siendo a hora / de misa, se me digan en la Iglesia del dicho / Colegio las misas cantadas y rezadas / que a los dichos mis testamentarios les / pareciere, con la ofrenda de pan y vino / y cera que quisieren, e bien visto les fuere /.

Iten, quiero y es mi voluntad, que despues de mi / entierro en un dia
cual pareciere a los / dichos mis testamentarios, se me haga / el noveno
e cabo de año; e para ello / se llamen las cofradias que no se / hubieren
llamado para el dia /

[f. 5v] de mi entierro, o se me digan otras / tantas misas como el
dia de mi entierro, / con la mesma ofrenda de pan y vino / y cera, al
parecer de mis testamentarios /.

Iten, mando se me digan por mi alma e de mis / padres difuntos qui-
nientas misas / reçadas en las iglesias e monesterios, / donde a los dichos
mis testamentarios / les pareciere, e con la brevedad que ser / pudiere,
e se pague por cada una la li- / mosna acostumbrada /.

Iten, mando a las mandas pías acostum- / bradas: a cada una dellas dos
marave- / dis, con que las aparto de mis bienes / e hacienda /.

Iten, declaro que yo hice e otorgue ciertas / escripturas de donación
3 en favor / de doña María de Solís, mi sobrina, /

[f. 6r] mujer de don Diego de Villanova e Sala- / çar, vecino desta
ciudad, para aumento de / su dote, como constará de las dichas / escrip-
turas. Las cuales, e cada / una dellas por este mi testamento /, siendo
necesario a mayor abun- / damiento, las apruebo e ratifico, para / que
le valan e aprovechen para ahora e / para siempre xamas; porque esta
es mi / voluntad, por el mucho amor que le / he tenido y tengo, e por
muchas e / buenas obras que della he recibido / .

Iten, declaro que yo tengo un censo de por vida / contra el doctor Fer-
nandez Navarrete, / capellan de su Magestad y canonigo / de la Santa
Iglesia de Santiago, / el cual esta fundado por los dias / de la vida
del dicho doctor, de /

[f. 6v] treinta mil maravedis de renta, / en cada un año, de que se
cum- / plirá la paga deste presente año / para el mes de henero del año
veni- / dero, de mil y seiscientos «y diez» (sup. lin) e ocho. / Mando
se cobre dél los treinta / mil maravedis de la dicha paga, / e las demas
que corrieren durante / los dias de su vida, para cumplir / este mi tes-
tamento e para mis / herederos /.

Iten, declaro que tengo otros dos censos / de once mil y quinientos
maravedis / de renta en cada un año, al / redimir a razon de a veinte /
4 mil maravedis el millar, / contra el dicho Collegio de la Compañia /

[f. 7r] de Jesus desta ciudad, como constara / de las escripturas de
censo que estan en / mi poder /

Iten, declaro que tengo otro censo de tres / mil maravedis de renta de

censo / en cada un año, al redimir contra / los bienes de Antonio Moreno e Ana / del Castillo, su mujer, difuntos, vecinos / que fueron desta ciudad, el cual / paga al presente don Roche del / Castillo, su nieto. Y declaro / que, para las pagas deste presente / año de seiscientos y diez y siete, / tengo recibidos dos ducados que / en mi nombre cobró Juan Pasarin, / procurador, e me los dio y entregó / luego a mí /. Iten, mando y es mi voluntad que /

[f. 7v] mis herederos den e paguen en / cada un año a doña Isabel y doña / Leonor de Solis, mis sobrinas, monxas / en el convento de Santa María / de Jesus, de la Orden de San Bernardo desta ciudad, por sus dias / a cada una dellas dos mil y quinientos / maravedis. E faltando la una, / la que quedare viva goçe y lleve / enteramente los cinco mil maravedis / desta manda, por todos los dias / e años de su vida. E por muerte / de la última cese e fenesca esta / manda, e queden libres de la paga / de los dichos cinco mil maravedis / los dichos mis herederos, porque / esta es mi voluntad /.

- 5 Iten, declaro que tengo una casa a Sant [o Santi?] /

[f. 8r] Spiritus, que renta cinco ducados cada / un año, poco más o menos, sobre que / he traído pleito, e tengo ya recados / bastantes de como me pertenesce / y es mia propia. Y así lo declaro /.

Iten, es mi voluntad que a Maria Hernandez, / mi criada, que ha muchos años que me / sirve, y esta muy vieja e sorda, mis / herederos la sustenten e alimenten / de todo lo necesario por todos los dias / e años de su vida. E fuera desto, mando / se le den dos camisas, o lienço o estopa / para ellas; e una cama de ropa, que / seran: un colchon e dos sabanas, / e dos mantas e dos almohadas, / e dos tajuelas, e una silla e dos asadores, / e una sarten, e una tinaxa, /

[f. 8v] e un rastrillo, e una caldera / pequeña, de las que tengo, porque ruegue / a Dios por mí. E mas, mando se le de / un manto de anascote^a de los míos, el / mas traído. E mas se le den dos / pesas de lino de a tres libras, si le / hubiere en mi casa al tiempo de / mi muerte /. Iten, mando se den a María Rodríguez, questá en mi compañía, dos fanegas / de trigo e un manto de anascote, que / yo tengo, y el manto sea el mexor. / E más, le den un pernil de tocino / del que hubiere en casa, y que me / encomiende a Dios /.

- 6 Iten, mando se den a las dichas mis sobri- / nas monxas en el convento /

[f. 9r] de Jesús, las dos mantas fraçadas / que yo trago en mi cama; e mas las / dos cuchares de plata que yo tengo, / a cada una la suya.

a) Tela fina de lana. Se usaba en algunas Ordenes religiosas. Era tela usada entre mujeres de pueblo de algunas Provincias de España.

E mas se den a la dicha doña Isabel de Solis, mi / sobrina, un Christo que tengo en / raso amarillo con su guarnición. / E mas, una Madalena que tengo / en tabla. E mas se de a la dicha mi / sobrina doña Leonor un Ecce Homo / que tengo; e mas una Veronica. Y / a mi sobrina doña María mando / se de una tabla de un Christo con / la Cruz a cuestras, que tengo. E mas, / mando se den a las dichas mis so- / brinas monxas, a cada una dellas, /

[f. 9v] dos sabanas de las mexores / que yo tuviere. E mas, diez varas / de lienço a cada una, e un paño / de pared. E mas, media doce-
na de ser- / villetas a cada una /.

Iten, mando se den a María Rodriguez, / criada de mi sobrina doña María, dos / camisas de las mexores que yo dexare, / e una basquiña de las pardas, la / mas nueva, e un par de tocas de las / mas grandes, blancas; y dos pares / de mangas de las mexores, que yo hubiere /.

Iten, mando se den a Gabriela de León, resi- / dente en Valladolid, cua-
tro ducados, por / que me encomiende a Dios. Digo, que / se llama Ga-
briela Pérez de León /.

7 Iten, quiero y es mi voluntad, que si doña /

[f. 10r] Maria Henriquez, monxa en Santa / Isabel desta ciudad, me debiere / alguna cosa, quando Dios me llevare, / que no se le pida nada, que yo se lo / perdono y remito. E mando, que / se le de una tabla del Santo Nombre / de Jesus, que yo tengo, porque se a- / cuerde de encomendarme a Nuestro Señor /.

Iten, mando se de a Ana Sanchez la cama / de ropa en que se echa el pan, que son / dos cabeçales e una manta y dos saba- / nas destopa. Y dos almohadas / traídas. E mas una fanega de trigo /.

Iten, mando se den a la Señora doña / Maria Cornexo los paños negros e al- / mohadas destrado, que yo tengo, e alon- / bra (alfombra) del es-
trado, porque me encomiende / a Dios.

[f. 10v] Iten, mando que a Jeronima, mi criada, / se le pague un año entero que le debo. / E mas le den cinco varas de lienço / y estopa para una camisa. Digo que se le / pague lo que «se le» (sup.lin) debiere del año /.

Iten, mando se de al convento de las Agustinas / Descalças desta ciudad, dos fanegas / de trigo, por amor de Dios /.

Iten, mando se den a Mariana de la Cruz cuatro / fanegas de trigo, porque me encomiende / a Dios.

Iten, declaro que yo tengo veinte y tres varas / de lienço delgado e cura-
do para tocas / para mi. Mando se den a la sacristia / del dicho Colegio

de la Compañía de / Jesus, para cosas de la sacristia, de / albas y ro-
8 quetes e otras cosas /.

[f. 11r] Iten, mando se de a la dicha doña Maria / de Solis, mi sobrina,
uno de los bufetes / que yo tengo, el quella quisiere y / escoxiere; el
grande e mas una cal- / dera de cobre grande de colar. Y si qui- / siere
otra cosa de las que yo tengo / de cobre e hierro, se le de lo quella
/ quisiere /.

Iten, mando se de a la luminaria de Señor / San Blas una basquiña parda
viexa, / e un manteo viexo de los que yo tengo /.

Iten, mando se den al Padre Fray Bartolome / Bravo, mi sobrino, monxe
benito, veinte / ducados por una vez, porque me enco- / miende a Dios /.

Iten, mando se den dos ducados de limos- / na para la lumbre del Santi-
simo Sacramento de la iglesia de /

[f. 11v] Señor San Blas, donde soy Pa- / rrochiana.

Iten, declaro que yo he de tener en mi poder / algunos depositos, que
seran hasta / quatro o cinco, los cuales cada uno / tiene su memoria.
Y he ido vol- / viendo dellos a sus dueños. Mando / que, lo que se les
restare debiendo / dellos, se les vuelva /.

Iten, mando y es mi voluntad, que si las dichas / dos mis sobrinas
monxas, mestuvie- / ren debiendo algo al tiempo de mi / muerte, que
no se les pida, porque yo / se lo perdono /.

Iten, declaro que los años pasados hiço dona- / cion en mi favor Diego
de Mena, ante / Diego Nieto Canete, escribano del / numero desta
9 ciudad a los diez /

[f. 12r] de henero, de seiscientos e quatro. / Y despues me envio otra
mas / firme, espresando la siguridad / de la hacienda otorgada en la /
ciudad de Logroño ante Francisco / de Verlanga, escribano, a diez de /
ebrero de seiscientos y quatro, / para mi e para mis herederos; por / las
cuales dichas donaciones me / manda cierta hacienda que tiene / en la
dicha ciudad de Logroño, / que son unos censos perpetuos / e pan de
renta. Lo cual es todo para / despues de la vida del canonigo Fernandez
Navarrete, primo del / dicho Diego Mena. Las cuales dichas / escrip-
turas se hallaran entre mis /

[f. 12v] papeles. E porque yo entendí / del dicho Diego de Mena.
que des«pues» (sup.lin) fue / religioso de la Compañía de Jesus, / e
murió en ella, y se llamo Diego / de Navarrete, que su voluntad / era
questo lo haya la dicha Compañía / de Jesus despues de mis dias, por /
justas causas que a ello le mo- / vieron, todo enteramente / e ansí quiero

y es mi voluntad / que lo haya e lleve el dicho Colegio de la / Compañía de Jesus, desta ciudad de / Salamanca, despues de los dias / del dicho Canonigo Navarrete / e mios /.

10 Iten, declaro que de mi sobrina doña / Lorença, despues que murio Pedro /

[f. 13r] de Solis su padre, se proveyo / de curador suyo a mi ruego Diego / Canete, y en su poder nunca han en- / trado bienes ningunos de la dicha / doña Lorença, porque yo he cobrado / e administrado su hacienda, / e della dado cuentas ante la Justicia / e Tome Ramos, escribano, hasta / el año de seiscientos e quince. / E de lo que se me alcanço en / ellas e de lo que después he cobrado / de los catorce mil maravedis, / que le paga de censo la dicha Com- / pañia, e cien reales que he cobra- / do del censo de Madrid, y de lo que procedio del Pan del año / de seiscientos e quince, e diez y seis /

[f. 13v] di a censo a la dicha Compañia / noventa e nueve mil maravedis / de principal, a razon de / a veinte y dos mil maravedis / el millar, por ante el dicho Diego / Nieto, escribano. E solo esta por / dar las cuentas del año pasado / de quince y de seiscientos e diez / e seis, e deste presente año de / seiscientos y diez e siete. Y / en quanto al Pan le quedara toda / claridad a Juan Pasarin, procurador / que ha fecho las demas cuentas /

11 Iten, mando que si alguna persona / dixere le debo o soy a cargo al- / guna cosa, que siendo hasta en / cantidad de tres reales se le /

[f. 14r] paguen con solo juramento, / fecho en juicio; e si mas fuere lo / verifique e pruebe. Iten, para cumplir e pagar este mi testa- / mento, mandas e legados en el / contenido dexo e nombro por / mis albaceas e testamentarios, / meros executores e cumplidores / del, a los Padres Rector e Procurador / del dicho Colegio de la Compañia / de Jesus, que al presente son, e a los / que fueren al tiempo de mi fin / e muerte, e a la dicha doña Maria / de Solis, mi sobrina; a los cuales / ruego e pido por merced acepten / el dicho cargo; que para ellos les / doy e otorgo todo mi poder cumplido /

[f. 14v] con libre e general adminis- / tracion, en forma bastante / e como de derecho se requiere; / a todos tres juntamente y cada / uno e cualquier dellos por si / in solidum, para que puedan en- / trar e tomar mis bienes y / hacer inventario dellos, e ven- / derlos en almoneda pública / o fuera della a buen barato / y a malo; y de su valor cumplir / e pagar este mi testamento / e todas las mandas en el con- / tenidas /.

12 E cumplido e pagado este mi testa- / mento, e las mandas e legados /
en el contenidas, en todos / los demas mis bienes muebles /

[f. 15r] e raices, deudas, derechos e / acciones, que de mi quedaren
e fin- / caren al tiempo de mi fin e muer- / te, en cualquier manera
nom- / bro e instituyo por mis univer- / sales herederos al dicho Cole-
gio / de la Compañia de Jesus, desta / ciudad de Salamanca, e Padres /
y hermanos del presente, e por / venir, e a la dicha doña Maria / de
Solis, mi sobrina, mujer del dicho / don Diego de Villanova e Salazar /
para que los hayan e lleven por i- / guals partes, con la bendicion / de
Dios e la mia. = E con adita- / mento e condicion que si la dicha /
doña Maria, mi sobrina, muriese /

[f. 15v] sin hijos, haya de volver e / restituir al dicho Colegio de la
Compañia la parte que ansi hubiere / llevado de la dicha herencia, como /
uno de los herederos. E quiero / y es mi voluntad que para ello no /
sea obligada a dar fianças ni otro / resguardo ni seguridad alguna, / por-
que esta es mi voluntad. Con que / quiero e mando que las escrituras /
de los cesos que dexo entren y esten / en poder del dicho Colegio de la
Compañia / para aquellos los tengan, e cobren / los reditos dellos, corri-
dos e / que corrieren; e den e paguen a / la dicha doña Maria de Solis, /
13 mi sobrina, la mitad dellos, como tal heredera durante /

[f. 16r] los dias e años de su vida. Y / si dexare hijos les den y entre-
guen / luego la mitad del principal de los / dichos censos, para que los
hayan / y lleven en usufruto, propiedad / e posesion; porque esta es mi
voluntad, / muriendo con hijos la dicha doña / Maria de Solis, mi sobri-
na, e no de otra manera /.

Item, declaro que yo doy de salario en cada / un año a la dicha María
Hernandez, / mi criada, siete ducados e medio. / Mando se haga cuenta
con ella e si algo / se debiere, se le pague, que lo que / fuere se vera
por mi libro de me- / moria. Y advierto, que de todo el / tiempo que
me ha servido, la tengo / pagada hasta fin de março de seis /

[f. 16v] cientos y diez y siete. E lo que / despues aca ha corrido, e
lo que le he dado, / se vera por el dicho libro.

Item, declaro que en las cuentas que hice / con Jeronimo Cornexo, que
sea en / gloria, que pasaron ante Pedro Ruano, / escribano que fue del
número / desta ciudad, habrá veinte años / poco mas o menos, presente
una / executoria de la Real Chancilleria / de Valladolid en confirmación
/ dellas; y en ellas se declara quedar / por bienes de Antonio Cornexo,
/ que esté en el cielo, ochenta / e tantas (sic) mil maravedis. Los / cuales

14 he yo de goçar por mis dias, / porque ansi lo manda él por su / testa-
mento. E despues lo ha de haber /

[f. 17r] el Padre Maestro Fray Pedro / Cornexo, del Carmen Calçado
en el / convento de San Andrés desta / ciudad, a quien mando su hacienda
/ el Doctor Bartolome Cornexo / su hermano, cuando murió. De
la / cual dicha suma se me han de / descargar veinte e nueve mill / e
seiscientos e tantos maravedis, / que di e pague a Pedro de Solis / por
mandamiento del juez del es- / tudio, en que condenó al dicho Señor /
Bartolome Cornexo: que del prin- / cipal que quedo del dicho Antonio /
Cornexo se pagase al dicho Pedro / de Solis el alcance que se le hiço /
del tiempo que fue su curador, / el cual alcance fueron los dichos /
veinte e nueve mil seiscientos /

[f. 17v] e tantos maravedis. Y el dicho / mandamiento está con los
de- / mas recaudos en mis papeles. / De mas de lo cual se me han de /
descargar setenta reales, que / costó una declaracón que hice / traer de
los libros de la Contaduria / de Su Magestad, de como estaba / pagado
el alcance por los herederos / de Antonio Cornexo, questa (sic) / en
el cielo. Sobre lo cual / se dio petición en el Consexo / de hacienda,
e se hicieron otras / diligencias, en que se gastaron / los dichos setenta
reales / que se me han de descargar. E se dio / una certificación sobrello,
15 que / se hallara en mis papeles /

[f. 18r] Iten, declaro que en las sobredichas / cuentas parecio quedar
debiendo / los herederos de Hernando de / Olivares, vecino de la villa de
Ledes- / ma, quinientos reales que le había / prestado el dicho Antonio
Cornexo; / los cuales, si se cobraran, los había / de goçar por mis dias,
e despues dellos / los herederos de dicho Antonio / Cornexo. E yo hice
diligencias e / gaste algunos reales sobre la / cobrança, e no halle luz
ninguna / ni de quien poder cobrar nada. / E Juan de Soto, escribano
de la / Villa de Ledesma, por ante quien / se hicieron las dichas dili-
gencias, / me dixo que no me cansase, ni / gastase mas mi hacienda;
porque /

[f. 18v] no habia de cobrar nada; que no / habia de qué; e que la
mujer del / dicho Hernando de Olivares vivia / de limosna. E mas
dixo e declaró / que Alonso^a de Olivares daba a / Jeronimo Cornexo
mil / maravedis por los dichos qui- / nientos reales, e dello me dio /
parte el dicho Jeronimo Cornejo. / E yo le respondi hiciese lo que /
quisiese. E no los tomo, e ansi se / perdieron los dichos quinientos /

a Antes lo ha llamado Hernando. ¿Puede ser un hermano o hijo?

reales. E yo nunca goce el / uso fruto dello. E ansi lo declaro; / e que esto paso puntualmente /.

16 Iten, declaro, que Antonio Cornexo, queste / en el cielo, tenia una casa de la /

[f. 19r] Clerecia de San Marcos desta / ciudad, por su vida, e despues della / por la mia. E habra catorce o quince / años que, viendo que eran tantos / los reparos como los alquileres, / yo procure con la dicha Clerecia / la volviese a tomar. E aunque /hubo harta dificultad la tomaron. / E se nombraron tasadores de su / parte e de la mia, para tasar / los reparos; e se tasaron / en ochocientos e quince reales. / E antes desto, como cuatro o cinco / meses, habia ya gastado en / repararla trescientos reales, / poco mas o menos, sin los dichos / ochocientos e quince reales /.

[f. 19v] de la dicha tasa, que hacen / todos mil e ciento e quince reales, / de que sera raçon que se me / descargue la parte que toco al dicho / Antonio Cornexo, de los reparos / que se debieron tasar e pagar / de su tiempo; mayormente / que la dicha Clerecia cedio, cuando / la saco, veinte y dos mil / maravedis para repararla. / Y en raçon desto habra entre / mis papeles algunas escri- / pturas para mas claridad desto, / que aquí digo e declaro. /

17 Iten, mando a la dicha Maria Rodriguez, / questa en mi compañía, la mitad / de los treinta mil maravedis /

[f. 20r] del censo de por vida que llevo / declarado, tengo contra el canonigo / Navarrete, en propiedad e uso / fruto, para ella y para quien della / hubiere titulo e causa, voz e ra- / çon en cualquier manera. / E la otra mitad mando a la / dicha doña Maria de Solis, mi so- / brina, por sus dias, no teniendo / hijos. E si los tuviere, e los dejare / al tiempo de su fin e muerte, / los hayan e lleven en uso / fruto, propiedad e posesion, sin / obligacion de restitucion alguna; /

sino con que la escritura del dicho / censo no entre en su poder / durante los dias de su vida, sino /

[f. 20v] en poder del dicho Colegio / de la Compañia, para que lo cobre / e le acuda con los quince mil / maravedis, de la mitad de los / dichos treinta mil de los reditos / del dicho censo en cada un año, / a la dicha doña Maria de Solis, / mi sobrina. E muriendo sin / hijos. suceda en ello el dicho Colegio de la Compañia de Jesus,; / porque esta es mi voluntad /

Iten, declaro que yo he de haber e cobrar / de don Gonçalo de Monroy,

como / heredero de su madre, veinte y / y seis mil maravedis de resto /
18 de mayor cuantía; y de las religio- / sas Carmelitas desta ciudad /

[f. 21r] cien ducados, para lo que tengo / escrituras e recados bastan-
/ tes, para lo cobrar, que estan / entre mis papeles. Quiero / y es mi
voluntad que, cobrandose / las dichas dos partidas, se echen / a censo;
e los reditos dellos se den / a Lorença, mi sobrina si fuere / monxa,
los lleve e goce por todos / los dias de su vida. Y despues dellos, /
o no siendo monxa, lo hayan / e lleven los dichos mis herederos / por
iguales partes. Y esta es mi vo- / luntad, con la misma calidad / cuanto
a la parte de doña María / que, no teniendo hijos, vuelva / al Colegio
luego que fallezca. /

Iten, declaro que yo tengo poder del licen- / ciado Romero, mi deudo,
vicario /

[f. 21v] del Santo Sepulcro de Osma, / para administrar unas casas /
que tiene en la plaçuela de san / Julian desta ciudad, las cuales / admi-
nistraba antes Jusepe / Sanz, procurador vecino desta / ciudad. Y en
virtud del dicho / poder, por autoridad de justicia / por ante Diego Nie-
to, escribano, Juan Pasarin, procurador, / como contador nombrado por /
ambas partes, tomo las cuentas / al dicho Jusepe Sanz del tiempo /
que tuvo la dicha administración. / Y en ellas se le alcançaron / en
setenta reales poco mas / o menos; los cuales no ha pagado / e los
19 esta debiendo; las cuales / cuentas dio asta el año pasado /

[f. 22r] de seiscientos e diez e seis, / como dellas consta; de que in-
vie / un tanto a dicho Licenciado / Romero. E deste presente / año de
seiscientos y diez y siete / se estan debiendo por los caseros / los alqui-
leres de las dichas casas, / porque yo no los he cobrado ni cosa / alguna
en virtud del dicho / poder, ni en otra manera alguna. / E así lo
declaro. /

Iten, declaro que yo fui testamentaria / de Maria Delgada, difunta,
mi / vecina que fue. De la testamen- / taria tengo dadas cuentas de sus /
bienes antel Provisor desta / ciudad, de que tengo el tanto /

[f. 22v] dellas en mi poder, e no debo / cosa nenguna, como de las
dichas / cuentas consta. E así lo declaro. /

Iten, declaro que todo lo que costare / estar debiendo los renteros / de
mi sobrina doña Lorença, / de trigo e cebada hasta el agosto / de seis-
cientos e catorce, digo hasta / ultimas cuentas que / tengo dadas, es mio
e me / pertenece, por estarme hecho / cargo de todo ello en las dichas /
cuentas /.

Iten, mando se pague lo que pareciere / deber del alquiler de la cassa /
20 en que vivo, que en mis papeles / se hallaran las cartas de pago /

[f. 23r] de lo que tengo pagado /.

Iten, declaro, que la dicha doña Lorença, / mi sobrina tiene un censo
en la / villa de Madrid, de cuantía de / dos mil y ducientos e cuarenta /
e nueve maravedis, de redi- / tos en cada un año. que lo pa / gan los
herederos de Lucas Barroso. Digo, que está fecha cuenta / con ellos, por
mano de Gaspar / de Sosa, residente en Ma- / drid, hasta el abril de
seiscien- / tos e trece. E fueron alcan- / çados en cuarenta y cinco /
o cuarenta y seis ducados hasta / el dicho tiempo. E de dicho / alcance
yo he cobrado algunos /

[f. 23v] maravedis, como constara / de las cuentas que he dado, e
por / mi libro. E deben la resta / e lo que van corriendo del dicho /
censo despues aca. E ansi lo declaro. /

Iten, declaro que los censos que digo de /

en este mi testamento, / que si la dicha doña María de Solis, / mi so-
brina, no tuviere hijos, / que despues que Dios la llevare / sin dejarlos,
la Compañía pueda / disponer de los principales / de los dichos censos
a su voluntad; / porque en tal caso no es la mía / que permanescan ni
21 esten / en pie los principales, sino / que los puedan gastar en lo que /

[f. 24r] a los Superiores del dicho Colegio / pareciere. Y esta es mi
voluntad, / e ansi lo declaro e mando /.

Iten, quiero y es mi voluntad, que dos / alombras (alfombras) que tengo,
viexas, se den / al dicho Colegio de la Compañía / de Jesus, para que
sirvan en los / altares de la iglesia. Y esta es / mi voluntad. Y declaro
que no / tengo otras.

Iten, mando que la estopa, que hubiere / hilada en mi casa, la dicha
doña / Maria, mi sobrina, la haga texer / toda, y parta con sus dos her-
ma- / nas las monxas, y les de lo que le / pareciere. E lo demas se quede
con ello. / Y del lino que hubiere, la doña Maria / dara a cada una
de sus hermanas /

[f. 24v] tres libras. E lo demás sea / para ella. Y esta es mi voluntad /.
Iten, mando que de las esteras de pared, / que tengo, se den a las di-
chas / dos mis sobrinas monxas de / Jesus, a cada una la suya. E las /
demas se den a la dicha doña / Maria, mi sobrina. /

Iten, mando que si alguna sedixa / hubiere en pelo, se de a la dicha
Maria / Hernandez, mi criada. E mas, / se le de una tinaxa de las que /

hubiere; e las demas se den a la / dicha doña Maria, mi sobrina;
porque / esta es mi voluntad. /

22 Iten, mando que un hornillo de hacer / viscochos e una alquitara, que /
yo tengo, se de al dicho Colegio /

[f. 25r] de la Compañia, para hacer visco- / chos, para los enfermos
del dicho Colegio. /

Iten, mando que un caldero que tengo / se de al dicho Colegio de la
Compañia. /

Iten, mando se de a la dicha doña Maria / de Solis, mi sobrina, una
arquilla / de nogal, con tres caxones, que / yo tengo. E otra arquilla, /
que tengo con los vestidos / del Niño Jesus, se de al dicho / Colegio
de la Compañia. E / mas, una imagen de Nuestra Señora, pequeña / de
bulto, vestida. /

Iten, quiero y es mi voluntad /

[f. 25v] que si la dicha Maria Her- / nandez, mi criada, no quisiere /
que los dichos mis herederos / la alimenten de todo lo / necesario, como
lo llevo / manda«do» (sup. lin.) en este mi / testamento, mando se le /
den en cada un año, duran- / te los días de su vida, para / los dichos sus
alimentos, cua- / tro mil maravedis en / dinero e seis fanegas / de trigo.
Los cuales le den / e paguen los dichos mis / herederos de cuatro en
cuatro / en cuatro meses. E muer- / ta espira esta dicha manda. / E mas
23 mando se le de /

[f. 26r] una basquiña de raxa / negra, con su jubon negro, que / yo
tengo. /

Iten, quiero y es mi voluntad, que / cada y cuando que se quitare / e
redimiere cualquiera / censo de los que dexo, el / dicho Colegio de la
Compañia / reciba el principal del, y lo vuelva a emplear con / toda
brevedad, para que la dicha / doña Maria, mi sobrina, / haya e goce
la mitad de / los reditos del, como uno / de dos herederos, por todos
los / días e años de su vida. Y el dicho /

[f. 26v] Colegio se los de e pague, / como llevo declarado. Y esta
es mi voluntad. /

Por este mi testamento, que al / presente hago e otorgo, reboco / e
anullo e doy por nenguno / e de nengun valor y efecto / otro cualquier
testamen- / to, o testamentos, o codocilo / o codocilos, manda o man- /
das, que antes deste haya / fecho e otorgado, ansi / por escripto como
de pala- / bra; que quiero que no val- / gan, ni hagan fee en juicio /
24 ni fuera del; salvo este / que dicho es, que quiero que /

[f. 27r] valga por mi testamento / o por mi codocilo, o por mi ul- / tima e postrimera voluntad, / o en aquella via e forma / que de derecho mexor ha lugar. / E por firme lo otorgue / en la menera que dicha / es ante Diego Nieto, es- / cribano Real e Publico / del número de Sa- lamanca, / en el cual fue fecho e otor- / gado a nueve dias del mes / de noviembre de mil y seis / cientos y diez e siete años. / Siendo presentes por testigos / llamados e rogados. /

[f. 27v] Iten, mando al P. Suárez, / de la Compañía de Jesus, una cruz / grande de Santo Toribio, que / yo tengo. /

Iten, mando a Mariano de la / Cruz un colchon e dos sabanas / destopa, e una manta grande, / blanca, e un cobertol, que / tengo, verde, muy traído; / e, si hubiere, dos almohadas de / cama. /

Declaro, que del alcance que se me / hiço en las ultimas cuentas / de doña Lorença, e de lo que su / hacienda rento el año / de seiscientos
25 e quince, / y diez e seis, di a censo /

[f. 28r] a la Compañía de Jesus / noventa e nueve mil ma- / ravedis de principal. /

Y por firme lo otorgue ante el dicho / Diego Nieto Canete, escribano / Real e Publico del número / de la ciudad de Salamanca, / en Salamanca, el dicho / día nueve de noviembre / de mil y seiscientos y diez / e siete años. Testigos ro- / gados e llamados, Juan Pasarin, vecino de la ciudad de / Salamanca, e Fernando / Bazquez, natural de Medina / de Rioseco, e Juan de Zamora /

[f. 28v] natural de Medina de Rio- / seco, e Juan de Paris Calderon, / natural de Paredes de Nava, / e Domingo del Corral, sa- / cristan de la parrochial / de San Blas, estante en / Salamanca. E yo el escribano / doy fe, e conosco a la otorgante / e lo firmo en el registro / desta carta. Ysabel de Solis. /

Passo ante mi, Diego Nieto Canete / Va entre renglones = diez = do = se le = do = Y enmendado / con = costo = sin = Vale.

(Otra letra) «Yo / Diego Nieto Canete, / Scribano Real / y Publico del número de la ciudad / de Salamanca, Por mi / persona /

[f. 29r] presente fui al otorgamiento, y en / fee dello fice mi signo... Recibi / ocho reales y no más. Escribano de número de la ciudad / Diego Nieto / Canete» (a).

(a) El texto que va entre comillas «=yo... Canete», es letra autógrafa del escribano, Diego Nieto Canete.

«Digo yo, Valtasar de Cabrera, clerigo presbitero, ca- / pellan de la
Capilla Real de Sant Marcos desta / ciudad de Salamanca, y beneficiado
y cura propio, / que soy, de la iglesia parrochial de Sr. Sant Blas, /
desta dicha ciudad, donde era parrochiana Isabel / de Solis, viuda, mujer
de Antonio Cornejo, al tiempo / de su muerte: que es verdad, que si
es verdad / que sus herederos y testamentarios tienen / cumplido este
su testamento en quanto a las / misas y bienes del alma y demás e fu-
neral / de la dicha difunta, como ella los (sic) dispuso y / mando por el
dicho su testamento, sin faltar / cosa alguna. Y ansi declaro y lo firmo
de / mi nombre en Salamanca, a 15 de junio de 1618 años» / (b)

Baltasar de Cabrera (c)

(Arch. Univ. Pontificia, carpeta 127-especial)

APENDICE

Muchos de los datos que nos ofrece el texto de este testamento aparecen consignados y detallados en otros documentos manuscritos del tiempo, y en libros de cuentas conventuales. Entre estos libros ofrece especial interés el perteneciente al antiguo Colegio de los Padres Jesuitas, que lleva por título: *Libro en que se asientan por menor la Hacienda y Propiedades del Collegio Real de la Compañía de JHS (Jesús) de esta ciudad de Salamanca, advocación del Spiritu Santo... Començose este libro en 1º de Henero de 1641.*

En efecto. En el f. 157 se consigna el hecho, de cómo el Colegio de la Compañía de Jesús fue heredero de los bienes y censos de doña Isabel de Solís, juntamente con su sobrina doña María Bravo Solís. Así mismo se consignan la fecha del testamento y el escribano que lo autorizó con su firma, Diego Nieto Canete. Ante el mismo escribano se hicieron «las cuentas y partijas» de la herencia de Isabel de Solís, entre el Colegio y la sobrina María Bravo de Solís, viuda de Diego de Villanova» (f. 414r).

En el f. 200r-200v se da noticia de los censos de Logroño, de que se habla en el testamento (ff. 6r-6v; 12r). El Doctor Navarrete, según este documento, murió en Madrid, en 13 de marzo de 1632. Había declarado en carta de fecha 8 del mismo mes y año, ante Francisco Suárez Ribera, que esos *censillos*, pertenecían al Colegio de la Compañía de Jesús de Salamanca. Pero, quedó autorizada Juliana de Navarrete, monja agustina del convento de Logroño, para cobrar dichos censos, *por sus días* (fol. 201r). Dichos censos recaían en unas casas, en la calle del Laurel, que llevaban varios renteros: el licenciado Jerónimo de Aldeacanal y Pedro Lumber, francés, calderero; Lázaro Giménez, labrador; Pedro López Cabestrero; el licenciado Juan Ruiz de Frías, sacerdote, capellán y administrador de la Obra Pía que había fundado el Maestro Diego de la Estrella; Gregorio de Osma; Franco Moreno, tejedor; Juan Rubio, labrador, y Francisco Benito de Mena (ff. 204r-231v). La calle del Laurel estaba junto a la muralla.

- (b) El texto entrecomillado: «Digo yo... años», está escrito por una segunda mano.
(c) Firma autógrafa: «Balthasar Cabrera».

Isabel de Solís, según su testamento (f. 22r-22v) había sido testamentaria de María Delgada, su vecina. El «Libro de la Hacienda del Colegio de la Compañía» detalla algunos pormenores. Fue testamentaria con Jerónima Álvarez. Las dos, de mutuo acuerdo, hicieron venta real a favor del Colegio de la Compañía de una casa «frontera de San Blas, linderos de una parte casas de doña María Cornejo» (que más tarde pasaron a ser propiedad del mismo Colegio), «y de la otra, casas de la Cofradía del Santísimo Sacramento, de la dicha parroquia». El precio de la venta fueron 2.180 reales de bellón, libres de toda carga (f. 403r).

Los datos relativos a la familia Cornejo, que nos ofrece el testamento, se completan con los del «Libro de Hacienda del Colegio de la Compañía». Todos se corresponden entre sí.

Francisco Cornejo estuvo casado con Magdalena Bernal, ambos vecinos de Salamanca. Tenían el grueso de sus propiedades en Segovinueta de los Cornejos. Testó en favor de Pedro Cornejo, vecino de Salamanca, por valor de 4.500 maravedís, en 21 de enero de 1555, ante Sebastián de Ledesma.

Pedro Cornejo, a su vez, estuvo casado con Catalina de Sarriá. Tuvieron hija única, a la que declararon universal heredera de sus bienes, a María Cornejo, quien murió en 22 de septiembre de 1629, y dejó como universal heredero de su hacienda al Colegio de la Compañía, por testamento otorgado en 9 de noviembre de 1626, ante Juan Gómez Díez, escribano real y del número de la ciudad de Salamanca (f. 317r).

Entre los bienes que María Cornejo legó al Colegio de la Compañía figuran los que poseía en la jurisdicción de Ledesma y una maquila en Vitigudino. También una casa que poseía en la colación de la parroquia de San Blas (ff. 417r-417v). Parece que María Cornejo, fallecida el 22.IX.1629, fue enterrada en la iglesia del Colegio de la Compañía, como lo había sido Isabel de Solís (f. 417r).

María Cornejo había estado casada con Arias Nieto. Hay un apunte importante en el libro sobre su matrimonio. Dice así: «El dicho Arias Nieto fue casado con doña María Cornejo, vecina desta ciudad, y por su muerte fue disuelto el matrimonio entre los dichos. Y doña María Cornejo pidió ser pagada de su dote y otros cuentos de los bienes del marido difunto. Y parece se hicieron quantas y partijas» (f. 276v).

María Cornejo había entrado a heredar los bienes de su madre Catalina de Sarriá hacia 1575, por escrituras fomalizadas ante Pedro Carriço.

Figuran otros dos miembros de la familia Cornejo. Jerónimo, a quien se designa como Jerónimo de Pedrosa Cornejo, «escribano del número de Salamanca», ante quien se hizo el reconocimiento a favor de Isabel Rodríguez, como heredera de su madre, en 16 de abril de 1578. El objeto de dicho reconocimiento era una casa, que ocupaba Roque Cerón, estudiante.

El otro miembro de esta familia es Ambrosio Cornejo, que por estas fechas, último tercio del siglo XVI y primero del XVII, figura como «escribano del número de Salamanca». Ante él hicieron sus escrituras Francisca Godínez y Lucía Martini (1613), relativas a propiedades relacionadas con el Colegio de la Compañía de Jesús (f. 127v).

Varios apuntes completan las noticias sobre las casas heredadas por el Colegio de la Compañía. En primer lugar, heredó la casa «a la puerta de Sancti Spiritus», que perteneció a Isabel de Solís. Esta casa hacía el número once en la clasificación de la hacienda general del Colegio. La casa era lindera, «por la parte de arriba, con casas de Francisco de Medina, y por la parte de abajo, casas de la Clerecía de San Marcos». Dicha casa se valoró en 30.000 maravedís. Le vino a Isabel Solís como beneficiaria de

Censos de Benito y Gaspar de Mena. La tenían en pacífica posesión Pedro Gallego y Francisca de Araujo, su mujer, que pusieron pleito contra los propietarios, que dio lugar a trabajosos enfrentamientos jurídicos, que no se resolvieron hasta 1640. En dicho año el Colegio tenía arrendada dicha casa a Beatriz de Barrientos (ff. 414r-414v).

La casa, que el Colegio de la Compañía había heredado de María Cornejo, en la jurisdicción de la parroquia de San Blas, estaba «sita frontero de la Parroquia de San Blas, linderos de la una parte casas que fueron de María Delgada. y al presente deste Colegio; y de la otra, casal y casas de doña Mariana Manríquez, Patrona ques del Monasterio de la Penitencia desta ciudad». Dicha casa, como otros bienes, los había mandado María Cornejo «en usufructo a doña Agueda Rascón, su prima, y después de sus días en usufructo y propiedad al Colegio, como tal heredero». Agueda Rascón falleció a 27 de enero de 1636 y fue enterrada en Santa Olalla, como consta de la certificación de Baltasar Cabrera, beneficiado que había sido de la parroquia de San Blas, dada en 9 de junio de 1636. En 1640 esta casa estaba arrendada a Francisco de Herrera, «Menistril de la catedral, por cuatro años» (ff. 417r-417v).

E. LLAMAS